



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN
2025-2026

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14003/2025-CR Y 14431/2025-CR QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DE NIVEL III-1 DE CHUMBIVILCAS, EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

Dictamen Nro. 83-2025-2026-CSP-CR

Señor presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Salud y Población los siguientes proyectos de ley:

Nro.	Proyecto	Grupo Parlamentario	Proponente	Sumilla
1	14003/2025-CR	Juntos por el Perú	Roberto Helbert Sánchez Palomino	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del Hospital de Alta Complejidad de Nivel III-1 de Chumbivilcas, en la Provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco.
2	14431/2025-CR	Podemos Perú	Guido Bellido Ugarte	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del Hospital de Alta Complejidad de Nivel III-1 de Chumbivilcas, en la Provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco.

La Comisión de Salud y Población, en su Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de mayo de 2026, debatió y acordó, con el voto **unánime** de sus integrantes, la aprobación del presente dictamen¹. Votaron a favor los congresistas Ruíz Rodríguez, Portalatino Ávalos, Picón Quedo, Arriola Tueros, Córdova Lobatón, Echeverría Rodríguez, Gutiérrez Ticona, Huamán Coronado, Jáuregui Martínez de Aguayo, Marticorena Mendoza, Paredes Castro, Portero López, Robles Araujo, Taipe Coronado, Varas Meléndez, Zegarra Saboya, Zeta Chunga, y los congresistas accesitarios Flores Ruiz y Santisteban Suclupe.

Se deja constancia de que en la sesión se aprobó por unanimidad la dispensa de la aprobación del acta para la ejecución de los acuerdos.

¹ Justificaron su inasistencia los congresistas: Bustamante Donayre, Mori Celis, Paredes Piqué y Kamiche Morante.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14003/2025-CR Y 14431/2025-CR QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DE NIVEL III-1 DE CHUMBIVILCAS, EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Ingreso de los proyectos a la Comisión

Los proyectos de Ley ingresaron a la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República conforme al siguiente detalle:

Nro.	Proyecto	Presentación	Ingreso a Comisión	Comisión
1	14003/2025-CR	19/02/2026	20/02/2026	Salud y Población
2	14431/2025-CR	17/04/2026	21/04/2026	Salud y Población

1.2. Cumplimiento de los requisitos dispuestos en el Reglamento del Congreso de la República

Las iniciativas legislativas materia de dictamen han sido remitidas a esta Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Cabe precisar que los proyectos cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en mérito a lo cual se realizó el estudio correspondiente.

Adicionalmente, debido a la conexión temática de los proyectos de ley, han sido acumulados en el presente dictamen conforme a lo establecido en el artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República.

1.3. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

Las políticas de Estado definen lineamientos generales que orientan el accionar del Estado en el largo plazo, a fin de lograr el bienestar de las personas y el Desarrollo Sostenible del país. Son el resultado de un consenso alcanzado en el Foro del Acuerdo Nacional en el año 2002 (sociedad civil, Estado y partidos políticos)²; y están dirigidas a alcanzar cuatro objetivos principales:

- I. Democracia y Estado de Derecho
- II. Equidad y Justicia Social
- III. Competitividad del País
- IV. Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado

² Las 35 Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, sitio web del Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de la UNESCO en América Latina y el Caribe - <https://siteal.iiep.unesco.org/bdnp/3105/35-politicas-estado-acuerdo-nacional>

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14003/2025-CR Y 14431/2025-CR QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DE NIVEL III-1 DE CHUMBIVILCAS, EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

Según la exposición de motivos, los proyectos de ley materia del presente dictamen guardan vinculación con la siguiente Política de Estado, ubicada dentro del Objetivo II – Equidad y Justicia Social:

“Política de Estado N°13:

Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social

Nos comprometemos a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables. Nos comprometemos también a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud. Con este objetivo el Estado: (a) potenciará la promoción de la salud, la prevención y control de enfermedades transmisibles y crónico degenerativas; (b) promoverá la prevención y el control de enfermedades mentales y de los problemas de drogadicción; (c) ampliará el acceso al agua potable y al saneamiento básico y controlará los principales contaminantes ambientales; (d) desarrollará un plan integral de control de las principales enfermedades emergentes y re-emergentes, de acuerdo con las necesidades de cada región; (e) promoverá hábitos de vida saludables; **(f) ampliará y descentralizará los servicios de salud, especialmente en las áreas más pobres del país, priorizándolos hacia las madres, niños, adultos mayores y discapacitados;** (g) fortalecerá las redes sociales en salud, para lo cual garantizará y facilitará la participación ciudadana y comunitaria en el diseño, seguimiento, evaluación y control de las políticas de salud, en concordancia con los planes locales y regionales correspondientes; (h) promoverá la maternidad saludable y ofrecerá servicios de planificación familiar, con libre elección de los métodos y sin coerción; **(i) promoverá el acceso gratuito y masivo de la población a los servicios públicos de salud y la participación regulada y complementaria del sector privado;** (j) promoverá el acceso universal a la seguridad social y fortalecerá un fondo de salud para atender a la población que no es asistida por los sistemas de seguridad social existentes; (k) desarrollará políticas de salud ocupacionales, extendiendo las mismas a la seguridad Políticas de Estado 29 social; (l) incrementará progresivamente el porcentaje del presupuesto del sector salud; **(m) desarrollará una política intensa y sostenida de capacitación oportuna y adecuada de los recursos humanos involucrados en las acciones de salud para asegurar la calidad y calidez de la atención a la población;** (n) promoverá la investigación biomédica y operativa, así como la investigación y el uso de la medicina natural y tradicional; y (o) reestablecerá la autonomía del Seguro Social.”³

Estas propuestas legislativas operativizan diversos aspectos de esta política a través de los siguientes enfoques:

- **Descentralización y equidad territorial:** En cumplimiento del literal f), los proyectos buscan cerrar brechas históricas de infraestructura en las provincias altas de Cusco,

³ ACUERDO NACIONAL Políticas de Estado Visión del Perú al 2050 Consensos por el Perú – Primera Edición 2023 (pg. 28-29) - https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/politicas_de_estado_2023.pdf

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14003/2025-CR Y 14431/2025-CR QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DE NIVEL III-1 DE CHUMBIVILCAS, EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

Apurímac y Arequipa. La construcción del Hospital de Alta Complejidad Nivel III-1 en Chumbivilcas garantiza que el acceso a salud especializada no dependa del traslado a capitales regionales, reduciendo la vulnerabilidad de las poblaciones rurales y altoandinas.

- **Prioridad en poblaciones vulnerables:** Alineados también con el literal f), las iniciativas priorizan la reducción de la morbilidad y mortalidad materna e infantil mediante servicios especializados de obstetricia y neonatología en una zona con alta demanda asistencial.
- **Fortalecimiento de la capacidad resolutive del sistema:** Conforme al literal m), las propuestas buscan dotar a la Red de Salud de Chumbivilcas de personal especializado y subespecializado, así como de tecnología de diagnóstico avanzada (TAC, RMN), superando la actual precariedad, con solo un establecimiento de Nivel II-1 para atender emergencias complejas.
- **Acceso universal y masivo:** Bajo el marco del literal i), se promueve que el nuevo hospital funcione como un centro de referencia final para los niveles I y II de su ámbito de influencia, garantizando una atención oportuna y gratuita para los usuarios que hoy enfrentan saturación en los servicios regionales.

Las iniciativas no solo se alinean con la Política de Estado N° 13 sobre el acceso universal a la salud, sino que busca perfeccionar el marco jurídico que la operativiza en el sur del país. Al declarar de interés nacional la construcción de esta infraestructura, el Estado cumple con su compromiso de garantizar que el diagnóstico y tratamiento de patologías complejas sea un derecho accesible en el lugar de origen del paciente, optimizando los recursos del sistema nacional de salud y fortaleciendo la equidad social. En ese sentido, es necesario señalar que los proyectos de ley no solo se circunscriben al ámbito de la salud, sino que presentan un carácter multidimensional que operativiza diversos lineamientos del Acuerdo Nacional para el desarrollo del sur de nuestro país.

Además de la Política N° 13, las iniciativas guardan una estrecha vinculación con las siguientes políticas:

“Política de Estado N° 11:

Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población. Con este objetivo, el Estado: **(a) combatirá toda forma de discriminación,**

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14003/2025-CR Y 14431/2025-CR QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DE NIVEL III-1 DE CHUMBIVILCAS, EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

promoviendo la igualdad de oportunidades; (b) fortalecerá la participación de las mujeres como sujetos sociales y políticos que dialogan y conciertan con el Estado y la sociedad civil; (c) fortalecerá una institución al más alto nivel del Estado en su rol rector de políticas y programas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir, equidad de género; (d) dará acceso equitativo a las mujeres a recursos productivos y empleo; (e) desarrollará sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas; y (f) promoverá y protegerá los derechos de los integrantes de las comunidades étnicas discriminadas, impulsando programas de desarrollo social que los favorezcan integralmente.

El Acuerdo Nacional compromete al Estado a eliminar las barreras que impiden el ejercicio de los derechos.

- **Enfoque de vulnerabilidad:** Chumbivilcas es una zona con altos índices de pobreza. Al declarar de interés nacional este hospital, se combaten las "barreras de distancia" que se traducen en una menor esperanza de vida o mayor riesgo de discapacidad por falta de atención oportuna.
- **Equidad para poblaciones altoandinas:** La iniciativa operativiza el literal a) al combatir la discriminación territorial que sufren los ciudadanos de Chumbivilcas, quienes hoy enfrentan barreras geográficas críticas para acceder a especialistas.
- **Protección de grupos vulnerables:** El hospital III-1 permitirá desarrollar sistemas de protección especializada para niños, adultos mayores y personas con discapacidad en su propio ámbito geográfico.

“Política de Estado N°18:

Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y microempresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada, así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles. Con este objetivo el Estado: (a) consolidará una administración eficiente, promotora, transparente, moderna y descentralizada; (b) garantizará un marco legal que promueva la formalización y la competitividad de la actividad económica; (c) procurará una simplificación administrativa eficaz y continua, y eliminará las barreras de acceso y salida al mercado; **(d) proveerá infraestructura**

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14003/2025-CR Y 14431/2025-CR QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DE NIVEL III-1 DE CHUMBIVILCAS, EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

adecuada; (e) promoverá una mayor competencia en los mercados de bienes y servicios, financieros y de capitales; (f) propiciará una política tributaria que no grave la inversión, el empleo y las exportaciones; (g) promoverá el valor agregado de bienes y servicios e incrementará las exportaciones, especialmente las no tradicionales; (h) garantizará el acceso a la información económica; (i) fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica; (j) facilitará la capacitación de los cuadros gerenciales y de la fuerza laboral; y (k) construirá una cultura de competitividad y de compromiso empresarial con los objetivos nacionales.

Esta política busca un desarrollo integral, armónico y sostenido del país. El proyecto se alinea con este mandato a:

- **Infraestructura para el desarrollo regional:** En cumplimiento del literal d), la construcción del hospital en Chumbivilcas dotará a la provincia de infraestructura de soporte vital que reduce el gasto de las familias en traslados y servicios privados, mejorando su capacidad económica.
- **Cierre de brechas de competitividad:** Los proyectos contribuyen a crear un entorno favorable para la inversión en zonas alejadas, asegurando que los ciudadanos cuenten con servicios de salud de alta complejidad.

Es importante precisar que, para efectos del presente dictamen se han analizado dos iniciativas legislativas que proponen la misma declaratoria; esta convergencia de propuestas refuerza el sustento sobre la urgencia de la obra, consolidando la necesidad de elevar la construcción del Hospital de Chumbivilcas a un rango de interés nacional.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS Y PROBLEMAS QUE PRETENDEN RESOLVER

Las iniciativas legislativas bajo estudio tienen como objeto declarar de interés nacional la construcción y el equipamiento del Hospital de Alta Complejidad Nivel III-1 de Chumbivilcas, ubicado en el distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco cuya finalidad central es fortalecer la atención médica integral y garantizar un acceso a la salud que sea oportuno, eficiente y de calidad para la población de las provincias altas de Cusco, así como de zonas aledañas en Arequipa y Apurímac.

2.1. Proyecto de Ley 14003/2025-CR

Busca fortalecer la capacidad resolutoria del sistema de salud en el sur del país, reducir la morbimortalidad materna e infantil y optimizar el sistema de referencias macrorregional hacia provincias de Apurímac y Arequipa. Asimismo, exhorta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y el Gobierno Regional del Cusco, a priorizar las gestiones técnicas y presupuestales para su ejecución, constituyendo una medida

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14003/2025-CR Y 14431/2025-CR QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DE NIVEL III-1 DE CHUMBIVILCAS, EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

orientada a la descentralización de los servicios de alta complejidad y a la consolidación de la equidad territorial en salud.

Cuenta con una fórmula legal compuesta por un artículo único que desarrolla los siguiente:

“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DE NIVEL III-1, DE CHUMBIVILCAS EN LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”

Artículo único. Declaración de interés nacional y necesidad pública de la construcción del Hospital de Chumbivilcas

Declárase de interés nacional y necesidad pública la construcción y equipamiento del Hospital de Alta Complejidad Nivel III-1 de Chumbivilcas, ubicado en el distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco, con el propósito de fortalecer la atención médica integral y garantizar el acceso oportuno, eficiente y de calidad a los servicios de salud, en beneficio de la población de las provincias altas de Cusco, Arequipa y Apurímac.

2.2. Proyecto de Ley 14431/2025-CR

Busca reducir la brecha en infraestructura hospitalaria, mejorar la calidad de vida de la población y contribuir al desarrollo social de la región mediante una infraestructura estratégica que permita fortalecer la atención especializada, reducir la morbilidad y promover el bienestar integral.

Cuenta con una fórmula legal compuesta por dos artículos y una disposición complementaria final que desarrollan lo siguiente:

“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DE NIVEL III-1 DE CHUMBIVILCAS, EN LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción del Hospital de Alta Complejidad de Nivel III-1 de Chumbivilcas, en la provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco, con la finalidad de fortalecer la capacidad de atención del sistema de salud, garantizar el acceso oportuno a servicios médicos especializados, reducir la brecha en infraestructura hospitalaria, mejorar la calidad de vida de la población y contribuir al desarrollo social de la región.

Artículo 2. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la construcción del Hospital de Alta Complejidad de Nivel III-1 de Chumbivilcas, en la provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco, por constituir una infraestructura estratégica que permitirá mejorar la cobertura y calidad de los servicios de salud, fortalecer la atención especializada, reducir morbilidad y promover el bienestar de la población.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14003/2025-CR Y 14431/2025-CR QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DE NIVEL III-1 DE CHUMBIVILCAS, EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Coordinación Interinstitucional

El Ministerio de Salud, en coordinación con el Gobierno Regional del Cusco y los gobiernos locales de la provincia de Chumbivilcas, adoptará las acciones necesarias para la evaluación técnica, económica y ambiental del proyecto, garantizando su viabilidad, ejecución y priorización en la programación multianual de inversiones.”

Las iniciativas legislativas bajo análisis buscan establecer un marco normativo que priorice la creación de una infraestructura sanitaria estratégica, capaz de cerrar las brechas históricas de acceso a servicios especializados en las zonas altoandinas. En conjunto, las propuestas plantean que esta declaración sirva como mecanismo de exhortación para que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y el Gobierno Regional del Cusco, adopte las acciones técnicas y presupuestales necesarias para su viabilidad, ejecución y priorización en la programación multianual de inversiones.

A través de este marco legal, se pretende resolver los siguientes problemas detectados en el área de influencia:

- **Déficit extremo de recurso humano especializado:** Actualmente, la provincia de Chumbivilcas cuenta con una densidad de apenas 5.3 médicos por cada 10,000 habitantes, una cifra alarmante frente al estándar mínimo de 23 médicos recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- **Limitada capacidad resolutive del sistema local:** La red sanitaria actual se apoya en un establecimiento de Nivel II-1, cuya infraestructura resulta insuficiente para la demanda asistencial compleja, al no contar con subespecialidades médicas, unidades críticas ni equipamiento de alta tecnología.
- **Altas tasas de morbilidad:** La falta de servicios de alta complejidad agrava los indicadores de salud, especialmente en emergencias médicas donde la demora en la atención incrementa el riesgo de fallecimiento o secuelas permanentes. Asimismo, se busca atender eficazmente condiciones como la anemia infantil, que reporta miles de casos en las provincias de influencia.
- **Ineficiencia en el sistema de referencias y altos costos sociales:** La lejanía geográfica obliga a los pacientes a realizar traslados de varias horas o incluso días hacia las capitales regionales (Cusco o Arequipa). Esta situación genera una sobrecarga en los hospitales de las capitales y ocasiona costos económicos adicionales de transporte, alimentación y estadía (gasto de bolsillo) para familias en situación de vulnerabilidad.
- **Desconexión sanitaria macrorregional:** El problema trasciende los límites de Chumbivilcas, afectando a un ámbito de influencia con más de medio millón de

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14003/2025-CR Y 14431/2025-CR QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DE NIVEL III-1 DE CHUMBIVILCAS, EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

habitantes que incluye provincias de Cusco (Espinar, Canas, Canchis y Paruro) y zonas colindantes de Apurímac y Arequipa.

En conclusión, ambos proyectos de ley convergen en que la construcción de un Hospital III-1 representa una solución estructural para mejorar la cobertura y calidad de los servicios de salud, garantizando el acceso equitativo y oportuno para las poblaciones más excluidas del sur del país.

III. OPINIONES E INFORMACIÓN

3.1. Solicitudes de opinión

La Comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley 14003/2025-CR		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
Ministerio de Salud	01908 - 2025-2026-CSP/CR	04/03/2026
Ministerio de Economía y Finanzas	01909 - 2025-2026-CSP/CR	04/03/2026
Presidencia del Consejo de Ministros	01910 - 2025-2026-CSP/CR	04/03/2026
Gobierno Regional de Cusco	01911 - 2025-2026-CSP/CR	04/03/2026
Municipalidad Provincial de Chumbivilcas	01912 - 2025-2026-CSP/CR	04/03/2026

Proyecto de Ley 14431/2025-CR		
Institución	Nro. de oficio	Fecha
Ministerio de Salud	02531-2025-2026-CSP/CR	15/05/2026
Gobierno Regional de Cusco	02532-2025-2026-CSP/CR	15/05/2026

3.2. Opiniones recibidas⁴

3.2.1 Proyecto de Ley 14003/2025-CR

a) Colegio Médico del Perú:

Mediante la **Carta N° 878-2026-CMP-CN-SIPMSP**, de fecha 18 de marzo de 2026, la orden profesional ha manifestado su opinión favorable respecto a la iniciativa legislativa, subrayando la urgencia de fortalecer la infraestructura hospitalaria en las zonas más vulnerables del sur del Perú, señalando entre otros argumentos, que:

“- (...) es pertinente puntualizar que el planteamiento del proyecto materia de la presente opinión, de acuerdo con el artículo 1 y 2 denota que estaríamos frente a una propuesta normativa de carácter declarativo (...).

- De acuerdo con ello, podemos señalar que el proyecto de Ley constituiría una norma declarativa, esto es, una guía de conducta que las entidades competentes tomarían en cuenta dentro de sus programas en la medida de lo posible, puesto que, se trata de una sugerencia para la adopción de medidas respecto de determinada situación; por lo tanto, no debiera ser imperativa, y tampoco debería generar un impacto económico en el presupuesto de la entidad pública competente, por cuanto el Congreso de la República no tiene iniciativa de gasto, conforme a lo previsto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

- Por las consideraciones de carácter normativo expuestas, estamos de acuerdo con esta iniciativa legislativa, sin embargo, recomendamos a la Comisión bajo su Presidencia realizar ajustes (...) precisando que la fórmula legal no sea solo declarativa, sino que cuente con asignación presupuestal (...).”

Al respecto, el análisis de la presente opinión se centra en dos puntos importantes:

- El primero, con relación a la validación de la necesidad y el sustento técnico, pues, esta Comisión coincide con el Colegio Médico del Perú en que la construcción del Hospital Nivel III-1 en Chumbivilcas no es solo una expectativa regional, sino una urgencia sanitaria para descentralizar la alta complejidad, reducir los costos sociales de traslado y mitigar los indicadores de morbilidad y mortalidad en el sur andino del país.
- En segundo lugar, si bien el CMP sugiere que la fórmula legal incluya mecanismos directos de asignación presupuestal y modificaciones a la Ley de Presupuesto, esta Comisión debe precisar los límites de la facultad de iniciativa legislativa, pues, de

⁴ Cuando corresponde se reproduce textualmente el contenido de las opiniones, a fin de garantizar la integridad de los pronunciamientos.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14003/2025-CR Y 14431/2025-CR QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DE NIVEL III-1 DE CHUMBIVILCAS, EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

conformidad con el artículo 79⁵ de la Constitución Política del Perú, los congresistas no tienen facultad para crear ni aumentar gasto público, por tanto, no resulta jurídicamente viable incorporar en la fórmula legal o una habilitación inmediata de partidas o a la modificación de la Ley de Presupuesto vigente.

Sin perjuicio de ello, se debe aclarar que el valor jurídico de la ley declarativa, aunque no disponga el desembolso de fondos, su aprobación bajo la figura de interés nacional posee una relevancia jurídica y política fundamental, dado que actúa como un mandato de optimización que faculta y exhorta a los pliegos – en este caso MINSA y el Gobierno Regional del Cusco – a priorizar el proyecto dentro de sus carteras de inversión.

b) Presidencia del Consejo de Ministros:

Mediante Oficio N° D000740-2026-PCM-SG, al cual adjunta el Informe N° D000504-2026-PCM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se determinó que la materia del proyecto de Ley no se enmarca en sus competencias orgánicas.

c) Opiniones ciudadanas: Al 18 de mayo de 2026, no se han registrado opiniones ciudadanas en el portal institucional del Congreso de la República.

3.2.2 Proyecto de Ley 14431/2025-CR

Al 18 de mayo de 2026, no se han recibido respuestas a los pedidos de opinión cursadas ni opiniones ciudadanas registradas en el portal institucional del Congreso de la República.

IV. MARCO NORMATIVO

• **Constitución Política del Perú**

“Artículo 7. Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.”

“Artículo 9. El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma

⁵ **Artículo 79.**

Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto. El Congreso no puede aprobar tributos con fines predeterminados, salvo por solicitud del Poder Ejecutivo. En cualquier otro caso, las leyes de índole tributaria referidas a beneficios o exoneraciones requieren previo informe del Ministerio de Economía y Finanzas. Solo por ley expresa, aprobada por dos tercios de los congresistas, puede establecerse selectiva y temporalmente un tratamiento tributario especial para una determinada zona del país.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14003/2025-CR Y 14431/2025-CR QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DE NIVEL III-1 DE CHUMBIVILCAS, EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud."

- **Ley 26842 – Ley General de Salud**

"Título Preliminar

II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

V. Es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, los de salud ambiental, así como los problemas de salud del niño, del adolescente, de la madre y del anciano en situación de abandono social."

- **Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización**

"Artículo 6.- Objetivos

6.2. Objetivos Sociales:

a) Cohesión social y equidad mediante la participación ciudadana en la gestión pública. b) Acceso equitativo a las oportunidades y beneficios del desarrollo para toda la población. c) El levantamiento de los niveles de vida de la población en todo el territorio nacional."

- **Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**

"Artículo 49.- Funciones en materia de salud: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. [...] b) Organizar los niveles de atención y administración de las unidades ejecutoras de salud de la región."

- **Decreto Legislativo 1161 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud**

"Artículo 4.- Ámbito de competencia

El Ministerio de Salud es el órgano rector del Sector Salud. Tiene competencias en: 1) Salud de las Personas. 2) Aseguramiento en Salud. 3) Infraestructura y Equipamiento en Salud."

- **Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA – Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud"**

Esta norma establece los criterios de categorización y la capacidad resolutoria de los establecimientos. Para un hospital de nivel III-1, define que debe contar con servicios de alta especialización y subespecialidades médicas para atender problemas de salud de alta complejidad, lo cual sustenta la necesidad técnica de elevar el nivel del centro de salud de Chumbivilcas para cubrir la demanda regional.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14003/2025-CR Y 14431/2025-CR QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DE NIVEL III-1 DE CHUMBIVILCAS, EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

A continuación, se desarrolla un análisis de los fundamentos que sustentan la viabilidad y urgencia de la aprobación de este dictamen:

5.1. Brecha de recurso humanos y estándar de la OMS

La disponibilidad de profesionales médicos constituye el pilar fundamental para medir la equidad y la capacidad resolutive de cualquier sistema sanitario. Es así como, en 2006 la Organización Mundial de la Salud (OMS) establece como estándar mínimo internacional un valor de 23 médicos por cada 10,000 habitantes⁶ para garantizar coberturas asistenciales básicas y oportunas.

Sin embargo, en 2016 la OMS desarrolló una metodología basada en las necesidades, conocida como el índice ODS, que busca alcanzar las metas de al menos el 25 % de 12 indicadores trazadores, habiéndose definido el umbral como el número de trabajadores de la salud necesarios para alcanzar el nivel medio de cumplimiento (25 %) de los indicadores trazados seleccionados de los ODS. Este enfoque produjo un punto de referencia de 44,5 médicos, enfermeros y parteras por cada 10 000 habitantes como el mínimo que corresponde al cumplimiento del país clasificado en la mediana de los indicadores trazados seleccionados de los ODS⁷.

Ahora bien, al contrastar estos indicadores con la base de datos de INFORHUS⁸ del Ministerio de Salud, recogidos en las iniciativas legislativas, se evidencia que Cusco padece un déficit estructural generalizado, alcanzando una concentración promedio regional de apenas 9.4 médicos por cada 10,000 habitantes. Esta cifra sitúa al departamento por debajo de la línea de seguridad internacional.

⁶ Proyecto de Ley 14003/2025-CR – 2.5. Concentración de médicos en la provincia de Chumbivilcas. Pg. 7

⁷ Estimación del umbral de densidad de personal sanitario para lograr la cobertura sanitaria universal en África. National Library of Medicine (NIH) - BMJ Global Health - <https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC9109029/#R5>

⁸ Aplicativo utilizado por el Registro Nacional del Personal de la Salud, diseñado para la recolección, procesamiento, reporte y auditoría de los datos y la información de los Recursos Humanos en Salud a nivel nacional, regional y local. MINSA - https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/migl/INFORHUS_IP_2802.pdf

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14003/2025-CR Y 14431/2025-CR QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DE NIVEL III-1 DE CHUMBIVILCAS, EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.



Fuente: Proyecto de Ley 14003/2025-CR

Si se analiza la situación de la provincia de Chumbivilcas, el indicador desciende a 5.3 médicos por cada 10,000 habitantes, lo que restringe el acceso a la salud de los pobladores de Chumbivilcas como de las provincias y regiones colindantes.

5.2. Capacidad Resolutiva de Nivel II-1 a III-1

En la actualidad, la provincia de Chumbivilcas cuenta únicamente con un establecimiento de salud de Nivel II-1, adscrito a la Dirección Regional de Salud del Cusco. Si bien este nosocomio está diseñado para ofrecer atenciones básicas de internamiento en especialidades como ginecología, pediatría y odontología, así como un servicio de emergencia de 24 horas, su estructura operativa resulta insuficiente para atender patologías que requieren alta especialización médica y soporte quirúrgico avanzado.

La propuesta de recategorizar e invertir en una infraestructura de Nivel III-1 —denominado formalmente como Hospital Nacional o Regional de Alta Complejidad— representa un salto cualitativo para el sistema de salud del sur del país.

De acuerdo con la cartera sectorial regulada, un establecimiento III-1 implementa subespecialidades críticas que no existen en toda la provincia, tales como gastroenterología, nefrología, geriatría, neurología, neurocirugía, hematología, traumatología avanzada, otorrinolaringología, urología, cardiología, cirugía pediátrica, cirugía cardiovascular y oncología⁹.

⁹ Comparativo entre Hospital de categoría II-1 y Hospital de categoría III-1 - Formulado de acuerdo con la R.M. N.º 546-2011/MINSA – NTS N.º 021-MINSA/DGSP-V.03, “Categorías de Establecimientos del Sector Salud” - Proyecto de Ley 14003/2025-CR. Pg. 9.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14003/2025-CR Y 14431/2025-CR QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DE NIVEL III-1 DE CHUMBIVILCAS, EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

Asimismo, a nivel de soporte diagnóstico y equipamiento, la diferencia técnica es sustancial: mientras el establecimiento II-1 se limita al diagnóstico convencional y bancos de sangre tipo II, el hospital III-1 incorpora unidades de cuidados intensivos generales y neonatales, imagenología avanzada (tomografía computarizada axial y resonancia magnética nuclear), laboratorios clínicos automatizados de alta complejidad, servicios de hemodiálisis, rehabilitación integral y un banco de sangre tipo III. Con esta transición, el hospital se constituye en centro de referencia final de su ámbito de influencia, resolviendo los casos más complejos en su propio territorio y ejerciendo funciones de docencia e investigación para la formación de futuros especialistas médicos¹⁰.

5.3. **Demanda demográfica**

El análisis geográfico y cartográfico incorporado en las propuestas legislativas demuestra que el Hospital de Alta Complejidad de Chumbivilcas, proyectado para ubicarse en el distrito de Santo Tomás, no debe ser concebido bajo un enfoque estrictamente local, por el contrario, su ubicación le otorga una naturaleza estratégica macrorregional que servirá como un eje de articulación asistencial para una población que supera el medio millón de habitantes distribuidos en las zonas altoandinas de tres departamentos colindantes (Cusco – Arequipa – Apurímac)¹¹.

En lo que respecta al departamento del Cusco, el hospital absorberá de forma directa la demanda de las provincias altas de Chumbivilcas, cuya población censada ascendía a 66,410 habitantes; Espinar, con 62,196 habitantes; Canas, con 32,484 habitantes; Canchis, con 95,774 habitantes; Paruro, con 25,567 habitantes; y Acomayo, con 22,940 habitantes. Este bloque territorial acumula una población que según los datos censales históricos se sitúa en los 305,371 beneficiarios¹².

No obstante, debido a la vecindad geoeconómica y la conectividad vial, el ámbito de influencia abarca de manera natural a las provincias altas de Apurímac, incluyendo a Cotabambas con 50,656 habitantes, Grau con 21,242 habitantes, Antabamba con 11,310 habitantes y Aymaraes con 24,307 habitantes, con un total de 107,515 habitantes adicionales. A este conglomerado se integran las provincias altoandinas del departamento de Arequipa, tales como Caylloma de 86,771 habitantes, Castilla de 33,629 habitantes y Condesuyos de 16,118 habitantes¹³.

¹⁰ Ídem 8.

¹¹ Fórmula Legal del Proyecto de Ley 14003/2025-CR: Artículo único. Declaración de interés nacional y necesidad pública de la construcción del Hospital de Chumbivilcas Declárase de interés nacional y necesidad pública la construcción y equipamiento del Hospital de Alta Complejidad Nivel III-1 de Chumbivilcas, ubicado en el distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco, con el propósito de fortalecer la atención médica integral y garantizar el acceso oportuno, eficiente y de calidad a los servicios de salud, en beneficio de la población de las provincias altas de **Cusco, Arequipa y Apurímac**.

¹² Proyecto de Ley 14003/2025-CR – 2.4. Población beneficiaria. Pg. 5

¹³ Ídem 11.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14003/2025-CR Y 14431/2025-CR QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DE NIVEL III-1 DE CHUMBIVILCAS, EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

Esta distribución poblacional unificada justifica técnicamente la envergadura de una inversión de nivel III-1, pues dicha infraestructura optimizará la cobertura y calidad de los servicios para un territorio macrorregional donde las provincias de Canchis, Chumbivilcas y Espinar ocupan el tercer, quinto y séptimo lugar, respectivamente, en volumen poblacional dentro de Cusco, lo que evidencia que la demanda sanitaria en el mediano y largo plazo seguirá una tendencia creciente.

5.4. Diagnóstico situacional de la morbilidad, emergencias y el costo social del traslado

La evaluación de los perfiles epidemiológicos y de atención de las redes de salud del sur pone de manifiesto una saturación crónica y un grave riesgo vital para los pacientes. En el año 2020, la Red de Servicios de Salud de la zona registró un volumen que ascendió a aproximadamente 11,510 atenciones en el servicio de emergencia, específicamente, en la Red de Salud de Chumbivilcas se reportaron más de 9,500 atenciones de emergencia. Este elevado número refleja presión asistencial pese a la limitada capacidad resolutive de un establecimiento II-1.¹⁴

A nivel de morbilidad, los datos sectoriales revelan que la principal causa de consulta general en las provincias de Canas, Canchis y Espinar corresponde a la anemia, predominantemente concentrada en la población infantil de menores de un año, registrando un acumulado de 3,614 casos reportados; la segunda causa de morbilidad la constituyen las infecciones respiratorias agudas, con énfasis en la faringitis dentro del grupo de edad de 40 a 49 años, sumando un total de 2,350 casos; a este panorama se aúna la persistencia de enfermedades diarreicas agudas que afectan a la población infantil y un incremento sostenido de gestantes con diagnósticos complejos que ameritan cuidados especializados inmediatos tanto para la madre como para el recién nacido.

Ante la ausencia de subespecialidades y áreas críticas especializadas, el actual sistema se ve forzado a activar protocolos de referencia masiva hacia los hospitales nacionales, ubicados en las capitales de Cusco o Arequipa y, como consecuencia de ello, se generan los siguientes potenciales efectos negativos:

- Riesgo de aumento de la mortalidad en el trayecto: La accidentada geografía andina y la dispersión territorial obligan a realizar traslados terrestres que superan las 8 horas de viaje, lo que, para un paciente en estado de shock, un neonato prematuro o una gestante con preeclampsia, podría agravar el pronóstico médico, por demoras en la atención oportuna.
- Sobrecarga hospitalaria: Las referencias innecesarias saturan los servicios de emergencia y hospitalización de los hospitales de las capitales departamentales, reduciendo la eficiencia general del sistema público de salud.
- Impacto económico en familias: El traslado obliga a incurrir en gastos no previstos en transporte, alimentación y hospedaje en las capitales.

¹⁴Proyecto de Ley 14003/2025-CR - Atenciones de servicio de salud en las provincias altas. Pg. 8

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14003/2025-CR Y 14431/2025-CR QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DE NIVEL III-1 DE CHUMBIVILCAS, EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

En ese contexto, la implementación de un hospital III-1 constituye una necesidad estratégica y prioritaria para garantizar atención oportuna, descentralizar los servicios especializados, reducir las brechas de acceso y fortalecer la capacidad de respuesta del sistema público de salud en beneficio de la población.

VI. EFECTO DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

A continuación, se detalla el impacto específico de la propuesta sobre las normas que integran el marco jurídico nacional:

Marco Normativo	Efecto de la Propuesta Legislativa
Constitución Política del Perú (Arts. 7° y 9°)	El dictamen materializa y efectiviza el mandato constitucional que obliga al Estado a determinar la política nacional de salud de forma descentralizada y plural, garantizando el acceso equitativo a los servicios públicos.
Ley 26842 Ley General de Salud (Título Preliminar, II y V)	Refuerza la responsabilidad tutelar del Estado en la regulación y promoción de la salud como un bien de interés público. Provee la justificación jurídica para la intervención estatal en zonas con altas tasas de vulnerabilidad socioeconómica, priorizando la atención médica compleja para la madre, el niño y el adolescente.
Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización (Art. 6°)	Operativiza de manera directa los objetivos sociales de cohesión social, equidad territorial y levantamiento de los niveles de vida de la población en todo el territorio del país. Se traduce en la obligación de descentralizar la tecnología médica y los recursos humanos especializados hacia la periferia andina.
Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Art. 49°)	La norma brinda el apoyo legal necesario para reorganizar de forma integral los niveles de referencia y contrarreferencia en las provincias altas.
Decreto Legislativo 1161 Ley de Organización y Funciones del MINSA (Art. 4°)	Actúa sobre el rol rector del Ministerio de Salud en materia de infraestructura y equipamiento. La ley declarativa faculta al MINSA a brindar la asistencia técnica especializada y los criterios de bioseguridad necesarios para evaluar la viabilidad del proyecto hospitalario Nivel III-1 en Santo Tomás.
R.M. 546-2011/MINSA NTS "Categorías de Establecimientos de Salud"	Permite evaluar la modificación de la cartera de servicios local.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14003/2025-CR Y 14431/2025-CR QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DE NIVEL III-1 DE CHUMBIVILCAS, EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VII. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

De conformidad con el marco constitucional y la naturaleza jurídica de las iniciativas bajo estudio, la presente propuesta legal posee una naturaleza declarativa, por consiguiente, su aprobación no faculta ni autoriza de manera directa desembolsos presupuestales automáticos ni vulnera la restricción de iniciativa de gasto público prevista de forma expresa en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

La aprobación de la norma no irroga gasto al Tesoro Público ni altera el equilibrio fiscal, ya que opera como una guía de conducta programática.

Los beneficios de naturaleza social con impacto positivo y sostenible en términos de bienestar colectivo, fortalecimiento del sistema público de salud y reducción de brechas de acceso, se sustenta en las siguientes variables:

- La implementación del Hospital de Alta Complejidad Nivel III-1 en Santo Tomás permitirá resolver las patologías complejas en el lugar de origen de la demanda, generando un ahorro fiscal directo al erradicar la necesidad de activar puentes aéreos masivos, servicios privados de ambulancias terrestres y viáticos de evacuación de emergencia para más de 9,500 casos de emergencias anuales registrados en la Red de Salud de Chumbivilcas, optimizando el costo por día-cama a nivel nacional.
- El hospital funcionará como un eje de contención y referencia macrorregional para una población que supera el medio millón de habitantes en las zonas altoandinas de Cusco (Chumbivilcas, Espinar, Canas, Canchis, Paruro y Acomayo), Apurímac (Cotabambas, Grau, Antabamba y Aymaraes) y Arequipa (Caylloma, Castilla y Condesuyos). Este flujo descentralizado frenará la saturación de las áreas de consulta externa, emergencia y unidades críticas de los hospitales de las capitales departamentales, mejorando la calidad general de la atención del sistema público.
- El beneficio social más directo es para las familias en condición de extrema pobreza y vulnerabilidad con la eliminación de las "barreras de distancia".
- La habilitación de subespecialidades, Unidades de Cuidados Intensivos (UCI) generales y neonatales permitirá el tratamiento oportuno de la anemia infantil, infecciones respiratorias agudas complejas y emergencias obstétricas, reduciendo las tasas de mortalidad materna y perinatal y evitando discapacidades permanentes.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Salud y Población, de conformidad con el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14003/2025-CR Y 14431/2025-CR QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DE NIVEL III-1 DE CHUMBIVILCAS, EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

APROBACIÓN de los proyectos de Ley 14003/2025-CR y 14431/2025-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DE NIVEL III-1 DE CHUMBIVILCAS, EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Artículo Único. Declaración de Interés Nacional

Se declara de interés nacional la construcción y equipamiento del Hospital de Alta Complejidad de Nivel III-1 de Chumbivilcas, ubicado en el distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco, en beneficio de la población de las provincias altas de Cusco, Arequipa y Apurímac.

Dese cuenta.

Sala Martha Hildebrandt Pérez-Treviño – Plataforma Microsoft Teams
Lima, 26 de mayo de 2026



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2026 15:56:51-0500

MAGALY RUÍZ RODRÍGUEZ
Presidenta



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2026 11:07:55-0500

LUIS PICÓN QUEDO
Secretario



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2026 11:08:10-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2026 15:36:32-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2026 12:16:07-0500

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 14003/2025-CR Y 14431/2025-CR QUE PROPONEN LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD DE NIVEL III-1 DE CHUMBIVILCAS, EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

Siguen firmas [...].



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2026 15:40:57-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2026 09:13:02-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2026 16:12:52-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2026 16:33:26-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/05/2026 11:38:42-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/05/2026 10:56:49-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/06/2026 09:33:56-0500



Firmado digitalmente por:
TAPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2026 09:33:08-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2026 09:54:21-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2026 10:42:56-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2026 12:30:38-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2026 14:53:07-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/06/2026 10:08:36-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/06/2026 10:52:29-0500